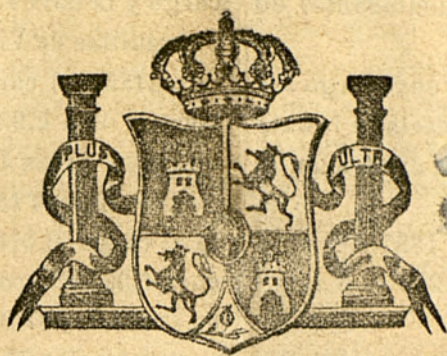


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 81.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Francisco Alcobero Vinals, catalán, de 26 años de edad, estatura baja, delgado, bigote rojo, viste pantalón y chaquetilla de uniforme, es desertor de infantería de Marina, encausado por robo y fugado de la cárcel de Monforte, y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades debidas.

Burgos 22 de Marzo de 1888.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Ferrocarriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente: 1.º, los Ingenieros jefes del servicio de Obras públicas en cada provincia formarán una propuesta de los ferrocarriles secundarios ó sea de los ferrocarriles no comprendidos en la red de servicio general que convenga construir dentro del territorio de su provincia y convenga auxiliar con fondos del Estado; 2.º, comprenderá esta propuesta los ferrocarriles que hayan de establecerse independientemente de las carreteras incluidas en el plan del Estado, los que convenga establecer ocupando carreteras del Estado construídas ó en construcción ó sin construir, y por último, los que convenga establecer en sustitución de carreteras incluídas en el plan del Estado no construídas. Podrán también formar parte de la propuesta ferrocarriles comprendidos en el plan de los de servicio general, siempre que se justifique la conveniencia de reducirlos á la categoría de ferrocarriles secundarios; 3.º, en la propuesta se indicarán aproximadamente las longitudes máximas de cada línea; 4.º, si las líneas incluídas en la propuesta salen de la provincia para continuar en territorio de las limítrofes, se pondrán de acuerdo los respectivos Ingenieros jefes para señalar el punto probable de paso de una á otra provincia; 5.º, redactada la propuesta por los Ingenieros jefes, la remitirán al Gobernador de la provincia, cuya autoridad, oyendo á la Comisión provincial, la remitirá á su vez con el informe de dicha

Comisión y el suyo propio á este Ministerio; 6.º, se fija el plazo improrrogable de cuarenta y cinco días para redactar la propuesta, y el de quince para que las Comisiones provinciales y el Gobernador evaucen su informe.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.»

Lo que anuncio en este periódico oficial á los efectos que en la misma se expresan.

Burgos 21 de Marzo de 1888.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

#### Aguas.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria me remite con fecha 14 del actual el siguiente informe:

«Obras públicas. =Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.=Provincia de Soria.=Negociado de aguas.= En vista de la comunicación de V. S., fecha 3 del actual, remitiendo á informe una instancia presentada por D. Eustaquio Marques y otros respecto á una presa construída en el Muro, término del Burgo de Osma, debo manifestar á V. S. que con fecha 13 de Diciembre último decia el Ingeniero encargado á esta Jefatura lo siguiente: =En vista de la comunicación de V. S. de 4 del actual transcribiendo otra del Sr. Gobernador civil en consulta de que las extralimitaciones llevadas á cabo por D. Benito Bueso y otros en la construcción de la presa del Arenal, término del Burgo Osma, pueden ser objeto de la caducidad

de la concesión, ó por el contrario si puede darse como buenas las precitadas obras, debo manifestar á V. S. que, como la cantidad de agua tomada resultó al hacer el aforo próximamente la concedida, no se han excedido los concesionarios en la concesión propiamente dicha; pero teniendo en cuenta que la memoria marcaba que la presa sería de tablonés móviles y que estos no se colocarían mas que en las épocas de riego, quedando en el resto del año expedito el curso de las aguas por el río; y como quiera que esta memoria fué la expuesta al público para que los que se creyeran perjudicados pudieran reclamar, parece sería conveniente que se hiciera saber que el embalse va á ser continuo, para que si alguno se creyera perjudicado pudiera reclamar antes de darse como buenas las citadas obras. = Y hallándome completamente de acuerdo con lo transcrito, se lo comunico á V. S. á los efectos oportunos, acompañando la solicitud de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 3 de Febrero de 1888. =El Ingeniero Jefe accidental, L. Justo y S.»

Lo que anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que en el improrrogable plazo de doce días puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas los que se crean perjudicados con las mencionadas extralimitaciones llevadas á cabo por D. Benito Bueso y otros.

Burgos 21 de Marzo de 1888.

EL GOBERNADOR,  
 ANTONIO BOTIJA.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 20 de Febrero de 1888.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, De Santiago, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Examinada la cuenta municipal del distrito de esta Ciudad correspondiente al ejercicio de 1885-86, rendida por el Alcalde D. Antonio de Yarto y por el Depositario D. Santiago Arcocha, cuyo cargo asciende á 609.032'80 pesetas y la data á 559.568'71 con una existencia de 49.464'09, de las cuales 430'21 corresponden á la mencionada cuenta y 49.033'88 á la de gastos carcelarios, y el cargo de la particular de Beneficencia asciende á 93.320'49 y la data á 85.101'02 quedandounaexistenciade8.219'47: la Comision, teniendo en cuenta que todas sus partidas se hallan debidamente justificadas y que la Junta municipal se halla conforme con el resultado, acuerda que procede se remita al Tribunal mayor de cuentas del Reino informando en el sentido de que procede su aprobacion.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion, en la forma en que se hallan redactadas, de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Valle de Hoz de Arreba 1885-86, cuyo cargo y data ascienden á igual suma de 9.011'40 pesetas.

Tórtoles 1885-86, cuyo cargo asciende á 16.446'95 pesetas y la data á 9.926'77, quedando una existencia de 6.520'18.

Pineda Trasmonte 1885-86, cuyo cargo asciende á 2.227'29 pesetas y la data á 2.125'72, quedando una existencia de 101'57.

Encío 1885-86, cuyo cargo asciende á 2.894'69 pesetas y la data á 2.834'67, con una existencia de 60'02.

Santa Cecilia 1885-86, cuyo cargo asciende á 2.600 pesetas y la data á 2.300, con una existencia de 300.

Quintanilla del Coco 1885-86, cuyo cargo asciende á 3.094'35 pesetas y la data á 2.587'07, quedando una existencia de 507'28.

Quintanilla del Agua 1885-86, cuyo cargo asciende á 5.495'77 pesetas y la data á 5.382'56, con una existencia de 113'21.

Amaya y Peones 1885-86, cuyo cargo asciende á 2.315'56 pesetas y la data á 2.471'84, con un saldo en favor de los cuentadantes de 156'28.

Acedillo 1885-86, cuyo cargo asciende á 3.081'77 pesetas y la data á 2.914'76, con una existencia de 167'01.

Alfoz de Bricia 1885-86, cuyo cargo asciende á 6.389'10 é igual suma la data.

Rabé de las Calzadas 1885-86, cuyo cargo asciende á 3.386'92 pesetas y la data á 3.201'52, con una existencia de 185'40.

La Revilla y Ahedo 1885-86, cuyo cargo asciende á 2.146'33 y á igual suma la data.

Santa Cruz de Juarros 1885-86, importando el cargo 2.982 pesetas é igual suma la data.

Ornillos del Camino 1885-86, cuyo cargo asciende á 1.900'37 pesetas y á igual suma la data.

Riocerezo 1885-86, importante el cargo 5.545'03 pesetas y la data 3.133'28, con una existencia en arcas de 2.411'75.

Nava de Roa 1885-86, importante el cargo 15.570'38 pesetas y la data 11.093'55, con una existencia en arcas de 4.476'83.

Villaverde del Monte 1885-86, importante el cargo 3.607'01 pesetas é igual suma la data.

Quintanalara 1885-86, importante el cargo 994 pesetas é igual suma la data.

Espinosa del Camino 1885-86, importante el cargo 1.630'71 pesetas y la data 1.595'75, con una existencia en arcas de 35.

Santa Gadea del Cid 1885-86, importante el cargo 5.626'17 pesetas y la data 4.907'11, con una existencia en arcas de 719'02.

Tinieblas 1885-86, importante el cargo 1.790'79 pesetas é igual suma la data.

Quintanarraya 1885-86, importante el cargo y la data 2.564'13 pesetas.

Rabanera del Pinar 1885-86, importante el cargo y la data 3.854'20 pesetas.

Villoruevo 1885-86, importante el cargo y la data 2.565'07 pesetas.

Villatuelda 1885-86, importante el cargo 4.953'46 pesetas é igual suma la data.

Vileña 1885-86, importante el cargo 1.836'09 pesetas y la data 1.826'75, con una existencia en arcas de 9'34.

Torregalindo 1885-86, importante el cargo 3.096'23 pesetas y la

data 3.007'59, con una existencia en arcas de 88'64.

Sordillos 1885-86, importante el cargo y la data 1.678'40 pesetas.

Arenillas de Villadiego 1885-86, importante el cargo 3.486'03 pesetas y la data 2.933'02, y una existencia en arcas de 553'01.

Sotovellanos 1885-86, importante el cargo 2.010'82 pesetas y la data 1.323'15, con una existencia en arcas de 687'67.

Quintanilla Vivar 1885-86, importante el cargo y la data 3.170'34 pesetas.

Pancorbo 1885-86, importante el cargo 32.549'26 pesetas y la data 22.158'89, con una existencia en arcas de 10.390'37.

Sotopalacios 1885-86, importante el cargo 2.136'10 é igual suma la data.

Santa Maria del Campo 1885-86, importante el cargo 12.934'17 pesetas y la data 9.434'67, con una existencia en arcas de 3.499'50.

Berberana 1885-86, importante el cargo 4.069'57 pesetas y la data 3.701'57, con una existencia en arcas de 368.

Junta de Oteo 1884-85, importante el cargo 10.297'68 pesetas y la data 9.459'80, con una existencia en arcas de 837'88.

Villusto 1884-85, importante el cargo 1.712'64 y la data 1.713'28, con una existencia en arcas de 0'64.

La Orra 1885-86, importante el cargo 15752'04 pesetas y la data 11082'04, con una existencia en arcas de 4670.

Villariego 1885-86, importante el cargo 3130'55 pesetas y la data 3130'77, con una existencia en arcas de 22 céntimos.

Revilla del Campo 1885-86, importante el cargo y la data 2396'82 pesetas.

Contreras 1885-86, importante el cargo 3845'47 pesetas é igual suma la data.

Espinosa de Cervera 1885-86, importante el cargo y la data 2207'32 pesetas.

Hinojar del Rey 1885-86, importante el cargo y la data 1939'12 pesetas.

Carrias 1885-86, importante el cargo 2173'20 pesetas y la data 2012'42, con una existencia en arcas de 160'78.

Vilviestre del Pinar 1884-85, importante el cargo 6298'49 pesetas y la data 6298'29, con una existencia en arcas de 20 céntimos.

Villasilos 1885-86, importante el cargo 7103'13 pesetas y la data

4535'49, con un existencia en arcas de 2567'64.

Riocabado 1885-86, importante el cargo y la data 1818'57.

Quintanadueñas 1885-86, importante el cargo 4128'77 pesetas y la data 4127'37, con una existencia en arcas de 1'40.

Villagutierrez 1885-86, importante el cargo 1788'60 pesetas y la data 1683'07, con una existencia en arcas de 105'53.

Quintanapalla 1885-86, importante el cargo 3549'50 pesetas y la data 3548'85, con una existencia en arcas de 65 céntimos.

Bohada de Roa 1885-86, importante el cargo 4184'78 pesetas y la data 3887'06, con una existencia en arcas de 297'72.

Ameyugo 1885-86, importante el cargo 4210'71 y la data 3526'66, con una existencia en arcas de 684'05.

Villaveta 1885-86, cuyo cargo y data asciende á igual suma de 4366'32 pesetas.

Covarrubias 1885-86, importante el cargo 28335'19 pesetas y la data 12477'59, con una existencia en arcas de 15857'60.

Nebreda 1885-86, importante el cargo 2787'53 pesetas é igual suma la data.

Cuevas de San Clemente 1885-86, importante el cargo y la data 2052'80 pesetas.

Rubena 1885-86, importante el cargo y la data 2863'56 pesetas.

Bentretea 1883-84, importante el cargo 1283'54 pesetas y la data 1274'50, con una existencia en arcas de 9'04.

Revilla Cabriada 1874-75, cuyo cargo asciende á 2858'99 pesetas y la data á 2205'49, con una existencia de 653'50.

Miraveche 1885-86, importante el cargo y la data 5298'93 pesetas.

Oron 1885-86, importante el cargo 4215'31 pesetas y la data 3611'51, con una existencia en arcas de 603'80.

Vizcainos 1885-86, importante el cargo y la data 1349 95 pesetas.

Rojas 1885-86, importante el cargo 3997'63 pesetas é igual suma la data.

Arauzo de Miel 1885-86, importante el cargo y la data 5471'70 pesetas.

Olmillos junto á Sasamon 1885-86, importante el cargo y la data 5321'50 pesetas.

Cañizar de los Ajos 1868-69 y 1869-70, importante el cargo y la data de la primera 4503'50 pesetas.

Las Coladas 1885-86, importante el cargo 1583'05 pesetas y la data 1571'90, con una existencia en arcas de 11'15.

Quintanilla Pedro Abarca 1885-86, importante el cargo 1996'75 pesetas y la data 1975'48, con una existencia en arcas de 21'27.

Junta de Villalva de Losa 1882-83, importante el cargo 4250 pesetas é igual suma la data.

Quintanilla Somuño 1880-81, importante el cargo 5374'70 pesetas y la data 5606'70, con una existencia en arcas de 232.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Tejada correspondiente al ejercicio de 1885-86, cuyo cargo y data se han figurado en igual suma de 2494'13 pesetas, la Comision acuerda pedir al Ayuntamiento de dicho ejercicio la oportuna explicacion de las causas que impidieran la no realizacion de 100 pesetas consignadas en el capítulo 2.º del presupuesto de ingresos, y que sobre dichas explicaciones informe el Ayuntamiento y Junta municipal, remitiendo á la Contaduría dichos antecedentes, para en su vista proponer lo que proceda.

Examinada la cuenta del distrito de Presencio correspondiente al año económico de 1883-84, la Comision, considerando que para el despacho de la cuenta indicada es de necesidad una certificacion en que se haga constar los individuos que formaron el Ayuntamiento en dicho ejercicio; y otra de si con posterioridad á su rendicion se ha presentado lista alguna de descubiertos perteneciente al referido ejercicio, acuerda que se reclamen estos datos al Alcalde actual, concediéndole para ello el término de ocho dias.

Para proponer al Sr. Gobernador civil lo que proceda respecto de la cuenta municipal del distrito de Sotillo de la Rivera correspondiente al ejercicio de 1882-83, la Comision acuerda que se prevenga á los cuentadantes justifiquen si en el remate verificado de los ramos de consumos se comprendieron los del pueblo de Pinillos de Esgueva y den las explicaciones que crean convenirles respecto de la falta que en uno y otro caso se observa en el cargo de dicha cuenta.

No habiendo remitido los cuentadantes del pueblo de Villangomez del año económico de 1882-83 ni los de Berzosa de Bureba del

ejercicio de 1884-85 las cuentas que recogieron de la Contaduría, la Comision acuerda prevenirles por conducto de los Alcaldes actuales que si en el término de 30 dias no presentan las expresadas cuentas se les impondrá la multa de 15 pesetas á cada uno, con que desde luego quedan conminados.

No habiéndose presentado el Alcalde de Villamel de la Sierra ni persona de su confianza á recoger la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al ejercicio de 1883-84, la Comision acuerda recordarle de nuevo cumpla este servicio, en la inteligencia que de no verificarlo se adoptarán las correcciones oportunas.

Igual acuerdo se adoptó respecto de los cuentadantes del Galbarros del ejercicio de 1884-85, Grijalva 1884-85 y Ontoria de Valdearados del propio año por no haber dado exacto cumplimiento á los servicios que se les tienen encomendados, así como respecto á los de los distritos de Salazar de Amaya y Villamayor de los Montes del ejercicio de 1884-85.

Se acordó que se dirijan los oportunos pliegos de reparos que han ofrecido las cuentas municipales del distrito de Isar correspondiente al ejercicio de 1884-85, Zalduendo y Gumiel del Mercado correspondientes al año económico de 1885-86.

Examinada la cuenta municipal de Rábanos correspondiente al año económico de 1884-85: resultando que se halla sin una firma del Alcalde y Depositario cuentadantes, tanto en los cargaremes, libramientos y demás documentos que á ellos corresponde como tales, cuyo defecto manifiesta el Alcalde en oficio que no ha sido posible subsanar, porque lo ha motivado el fallecimiento de aquellos: la Comision, considerando que no consta hayan prestado su conformidad á la misma los herederos de los indicados sugetos, requisito indispensable para entrar en su exámen, toda vez que son responsables de los alcances que contra aquellos pudiera haber, acuerda que se devuelva dicha cuenta al actual Alcalde á fin de que haga comparecer ante su autoridad á los indicados herederos ó sus representantes y les requiera á autorizar la cuenta de administracion y la de caudales, si es que se hallen conformes con el resultado que ofrecen, ó de lo contrario se levante una diligen-

cia, que firmarán en union de la citada autoridad y Secretario del Ayuntamiento, en la que se haga constar las causas por que no lo verifican; y una vez hecho se someta nuevamente á la censura de la Junta municipal, toda vez que en los acuerdos á ella concernientes solo han tomado parte los vocales asociados al Ayuntamiento, debiendo hacerlo este tambien, y señalándose para evacuar este servicio el término de un mes.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Ciadoncha correspondiente al año económico de 1880-81, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador que se haga cargo á los cuentadantes de 343'41 pesetas que dicen no se recaudaron de los ingresos consignados en el presupuesto, toda vez que el Ayuntamiento y Junta municipal no confirman este aserto. Que asi bien se haga cargo á dichos individuos de 12 pesetas de que se datan mas de lo pagado en los capítulos 1.º y 9.º; que se les haga tambien responsables de 37'27 pesetas que como exceso del recibo que acompañan de gastos carcelarios resultan como diferencia entre lo pagado, y que deduciendo de estas partidas, que ascienden en junto á 392'68 pesetas, las 112'98 que en la cuenta aparecen fijadas como salido en favor de los que la rinden quedan para reintegrar en las arcas municipales 279'70 pesetas, que lo harán por iguales partes los dos individuos citados.

Vista la cuenta municipal del distrito de Quintanilla Somuño correspondiente al ejercicio de 1882-83, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador que obligue á los herederos del Depositario D. Gavino Diez á que reintegren al fondo municipal 70'74 pesetas de que se data mas de lo pagado por atenciones carcelarias, y despues prestarla su aprobacion.

Examinada la del distrito de La Aguilera correspondiente al ejercicio de 1885-86, cuyo cargo asciende á 8.363'57 pesetas y la data á 7.875'86, con una existencia de 487'71: la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la indicada cuenta, previo reintegro al fondo municipal por el Depositario Zaloña de 12'57 pesetas datadas mas de lo pagado por atenciones de Instruccion pública.

Vistas las cuentas municipales del distrito de Belbimbre corres-

pondientes á los años económicos de 1873-74 y 1875-76, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador respecto de la primera que se remita al Alcalde actual una instancia de reclamacion sobre la misma, á fin de que con vista de los antecedentes que existan en el Archivo municipal informe sobre los extremos que abraza la misma; y respecto de la segunda que se reclame al Alcalde certificacion, que expedirá el Sctetario del Ayuntamiento con su V.º B.º y con referencia á los antecedentes que existan en el Archivo de su cargo, en la que se haga constar si en poder del Depositario entró ó salió cantidad alguna durante dicho ejercicio, y caso afirmativo consignar los conceptos y cantidades, cuyo servicio ejecutará en el término de 15 dias.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal del distrito de Villahoz correspondiente al ejercicio de 1872-73, fijando el cargo en 3648'20 pesetas, y la data en 4752'75, con un saldo á favor de los cuentadantes de 1104'55.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Peñalba de Castro correspondiente al ejercicio de 1885-86, de la que resulta que no se hacen cargo los cuentadantes de 331'36 pesetas que procedentes de alcances declarados por el Sr. Gobernador en la cuenta del año económico de 1878-79 ingresaron en las arcas de aquel municipio los cuentadantes de dicho año en 31 de Diciembre de 1885 segun resulta de la copia de cargareme unida á la cuenta indicada: que por intereses de inscripciones de propios posee aquel municipio una renta anual de 670'92 pesetas, con mas la que debe producir el capital de la tercera parte del 80 por 100 obrante en la Caja general de Depósitos, sin que por uno ni otro concepto se carguen en la cuenta de cantidad alguna: la Comision acuerda pedir al Ayuntamiento de dicho ejercicio la oportuna explicacion respecto de las causas que motivan la no inclusion de dichas partidas en el cargo, concediéndole para su presentacion el plazo de un mes.

Para proponer lo que proceda respecto de la cuenta municipal del distrito de Sasamon correspondiente al ejercicio de 1885-86, la Comision acuerda ordenar al actual Alcalde que remita la cer-

tificacion de si durante ha estado la cuenta expuesta al público se ha presentado ó no reclamacion á alguna de las partidas que comprende, concediéndole un plazo de 8 dias para la remision de dicho documento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 20 de Febrero de 1888. — El Vicepresidente, Sebastian Arechavala. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el dia 3 de Abril próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Sedano los bienes que á continuacion se expresan, embargados á D. Francisco de la Peña Huidobro, vecino de dicha villa de Sedano, para hacer pago á D. Pedro de la Peña Huidobro, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de 3164 pesetas 75 céntimos, intereses y costas.

#### Bienes muebles.

Nuevecientos pies de madera de nogal, de 3 pulgadas, á 50 céntimos de peseta.

#### Bienes semovientes.

Dos cabras de 4 años, tasadas á 15 pesetas cada una.

Un chivo, en 10.

Treinta y nueve carneros y borregos, á 12'50.

Una pareja de bueyes, llamados majo y macareno, pelo rojo, de 6 años, en 550.

Una chiva, en 7'50.

Veinte y tres ovejas con su cria, á 12'50.

Otras 9 ovejas sin cria, á 10.

Un caballo de 9 años, pelo rojo, de 6 cuartas y media de alzada, en 150.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, en

cuya suma se admitirá postura, hallándose los bienes que se enagenan en poder del depositario D. Miguel Huidobro Peña, vecino de la villa de Sedano.

Dado en Burgos á 16 de Marzo de 1888. — Alvaro Abascal. — Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun está acordado, expido el presente, que firmo en Burgos á 16 de Marzo de 1888. — Ante mí, Nicolás Lopez.

### Cogollos.

D. Gregorio Marijuan, Juez municipal de esta villa de Cogollos.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Clemente Garcia Nebreda, de 32 años de edad, casado, pastor, vecino que fué de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que en término de ocho dias á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á fin de que pueda exponer lo que crea conveniente en el juicio verbal de faltas que se ha de incoar en este Juzgado sobre lesiones inferidas en su persona por Cesáreo Calixto Garcia, vecino de esta villa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Cogollos 12 de Marzo de 1888. — El Juez, Gregorio Marijuan. — Por su mandado, Remigio Cuñado.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Fuentecen.

D. Fructuoso Andrés, Alcalde constitucional de esta villa de Fuentecen.

Por virtud de expediente en el que se han seguido las formas y solemnidades legales, el Ayuntamiento que presido ha declarado prófugo al mozo Jorge Avelleira y Aparicio, núm. 8 del alistamiento de este año, hijo de Nicolás y de Maria, natural del Burgo de Osma, provincia de Soria, cuyo paradero se ignora hace ya mas de un año; y usando de las atribuciones que me están conferidas, por el presente cito, llamo y emplazo al repetido Avelleira para que se presente ante este Ayuntamiento en

el término legal, apercibiéndole caso contrario con el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policia procedan á la busca y captura del expresado Avelleira, remitiéndole á esta Alcaldía con toda seguridad, caso de ser habido.

Fuentecen 16 de Marzo de 1888. — El Alcalde, Fructuoso Andrés.

### Alcaldia de Riocerezo.

No habiendo podido practicarse la revision de la exencion del mozo Paulino Ramirez Delgado, núm. 5 del reemplazo de 1887, alistado por este distrito, y que fué excluido temporalmente por la Comision provincial en virtud de reconocimiento facultativo practicado despues de la observacion en Caja, y no habiendo sido citado personalmente por hallarse ausente, por el presente anuncio se le cita y requiere para que comparezca ante la Comision provincial el dia 5 de Abril, señalado á este pueblo para el juicio de exenciones, á fin de que exponga lo que á su derecho viere convenirle, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Riocerezo 18 de Marzo de 1888. — El Alcalde, Martin Rodrigo.

No habiendo comparecido el mozo Victor Gonzalez Martinez, núm. 2 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, sin embargo de constar la citacion á su padre Saturnino, por el presente se le cita y requiere para que comparezca el dia 30 del corriente con objeto de ser tallado y exponer lo que crea convenirle, pues en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Riocerezo 18 de Marzo de 1888. — El Alcalde, Martin Rodrigo.

### Alcaldia de Tejada.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo de Quintanilla del Coco, distante tres kilómetros, satisfaciéndose 150 pesetas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de ocho familias pobres y enfermos transeuntes.

El agraciado, que deberá ser Licenciado en Medicina y Cirujía, podrá contratar con 120 familias acomodadas de esta localidad y 50 de Quintanilla, que las de este le producirán 1800 reales, y lo que estipule con las de la primera, en donde ha de residir, y se le proporciona casa libre para vivir.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que acrediten sus méritos y servicios.

Tejada 18 de Marzo de 1888. — El Alcalde, Antonio Alonso.

### Alcaldia de Villagutierrez.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes y un sello móvil de 10 céntimos; pues de no hacerlo así y en el término señalado serán desechadas las que se presenten.

Villagutierrez 19 de Marzo de 1888. — El Alcalde, José Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozoo.  
Sotovellanos.  
Palazuelos de Muñó.  
Merindad de Valdivielso.  
Junta de San Martin de Losa.  
Cuevas de Amaya.  
La Aguilera.  
Palazuelos de la Sierra.  
Pinilla de los Moros.  
Sandoval de la Reina.  
Villayerno Morquillas.  
Encío.  
Quintanadueñas.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Traspaso.

Se hace de la antigua y acreditada posada del Cármen, ó sea de la Provinciana, situada próximo á la Estacion del ferrocarril de esta Ciudad.

Para tratar, con el dueño, que vive en la misma casa. —4